el Fiscal de Obra. Se enviarán dos ejemplares al Contratista; éste devolverá inmediatamente al Fiscal de Obra una copia con su firma y la fecha de recepción. Los comentarios o reservas del Contratista a dichas órdenes sólo tendrán validez si se presentan por escrito, en un plazo no superior a quince (15) días calendario.

El Contratista acatará estrictamente las Ordenes de Ejecución que le son notificadas, aun cuando hubiese expresado reservas sobre ellas, excepto en los casos de trabajos no previstos. Las Órdenes de Ejecución relativas a obras subcontratadas deberán enviarse al Contratista, que es el único autorizado a presentar reservas.. El Contratista deberá presentar al Fiscal de Obra, una estimación detallando las obligaciones de pago de la Contratante, con indicación de todos los pagos a que el Contratista tendrá derecho en virtud del Contrato, en base al programa de trabajo aprobado previamente. Además, el Contratista se compromete a entregar al Fiscal de Obra, cuando éste lo solicite, estimaciones actualizadas de esos compromisos.
Personal del Contratista: El Contratista deberá emplear en la Zona de Obras, para la ejecución completa de las obras y la reparación de sus defectos: i) Únicamente técnicos competentes y experimentados en sus especialidades respectivas, así como personal y jefes de equipo capaces para garantizar la debida ejecución y supervisión de las obras; ii) Mano de obra que permita el cabal cumplimiento de todas sus obligaciones en virtud del Contrato con estricto cumplimiento de los plazos de ejecución.
Seguridad de las personas, los bienes y protección del medio ambiente: El Contratista deberá, durante la realización completa de las obras y la reparación de defectos: i) Garantizar la seguridad de las personas autorizadas a estar presentes en la Zona de Obras y mantener ésta y las obras mismas (mientras no hayan sido aceptadas u ocupadas por la Contratante) en buen estado con el fin de evitar todo riesgo para las personas. ii) Suministrar y mantener, por su cuenta, todos los dispositivos de iluminación, protección, cierre, señales de alarma y vigilancia en los momentos y lugares necesarios o exigidos por el Fiscal de Obra, por cualquier otra autoridad debidamente constituida y por la reglamentación vigente, para la protección de las obras y para la seguridad y comodidad del público en general. iii) Adoptar todas las medidas necesarias para proteger el medio ambiente en base al estudio previo de impacto ambiental realizado por la Contratante en el caso de que dicho estudio fuere pertinente, tanto dentro como fuera de la Zona de Obras, evitando con ello todo perjuicio o daño a las personas o bienes públicos o de otra índole resultantes de la contaminación, el ruido, manejo de residuos peligrosos u otros inconvenientes producidos por los métodos utilizados para la realización de las obras.

Administrador del contrato: Sera la Secretaria de Educación.

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).
El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051). – NO APLICA.
(Incluir esta cláusula en caso que se otorguen anticipos).

El porcentaje, número y fechas de entrega de anticipos y amortizaciones son los determinados en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051). NO APLICA.
(Indicar la forma y los términos para garantizar los anticipos y el cumplimiento del contrato conforme con lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato).

11. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).
Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

12. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 j, Ley N° 2051).

LICITACIÓN POR CONTRATACION DIRECTA N° 34/2016 "CONSTRUCCION DE POLIDEPORTIVO COLEGIO SAN MIGUEL.

J. L. & COMPAÑIA S.A.
RUC 80017342-8

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato".

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de FILADELFIA - BOQUERÓN República del Paraguay, a los _____ dias del mes de _____ de 2016.-

DIEGO MARCELO JARA ESTIGARRIBIA
JL Y COMPAÑIA S.A.
Ing. Diego Jara
J.L. y COMPAÑIA S.A.
RUC: 80077342-0

EDWIN PAULS FRIESEN
GOBERNADOR DE BOQUERON

J. L. y COMPAÑIA S.A.
RUC: 80077342-0

GOBERNACIÓN DE BOQUERÓN

Misión: *"Administrar bienes públicos para lograr el desarrollo integral y sustentable del Departamento"*
Tembipota: *"Omohenda herekopy opavave mba'éva ko tetã'i oñakãrapu'ã katui haguã opa mba'épe"*

FISCALIZACIÓN DE OBRAS

ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA

CONTRATO: 17/2016 – LCO N.º 01/2016 "Ampliación de Urgencia HMI – Villa Choferes del Chaco

CONTRATISTA: JL y Compañia S.A.

UBICACIÓN: Villa Choferes del Chaco

MONTO DE LA OBRA: Gs 432.247.200.-

FECHA: 06 de noviembre de 2017

Se concluye que las obras fueron realizadas en total acuerdo a los Planos, las Planillas y las Especificaciones Técnicas. Por lo tanto, y sin nada más que agregar, se concede la **RECEPCIÓN DEFINITIVA.**

CONTRATISTA
J. L y COMPAÑIA S.A.
RUC: 80077342-0

CONTRATANTE
Ing. Angela Barg
Fiscal de Obras
Gobernación de Boquerón

J. L y COMPAÑIA S.A.
RUC: 80077342-0

GOBERNACIÓN DE BOQUERON
Filadelfia - Telefax (595) 4914 32051/4 Email: gobernación.boqueron@hotmail.com.

CONTRATO Nº 17/2016

LA GOBERNACION DE BOQUERON, con domicilio en la Avda. Hindenburg 667-S entre Palo Santo y Amistad, de la ciudad de Filadelfia, República del Paraguay, representado en este acto por el Señor **Edwin Pauls Friesen**, C.I. Nº 1.635.959, Gobernador de Boquerón y la firma **JL Y COMPAÑIA. S.A.** con RUC Nº 80077342-0, representado en este acto por el **ING. DIEGO MARCELO JARA ESIGARRIBIA**, con Cédula de Identidad Nº 3.030.337, con domicilio en JUAN LEOPARDI Y JOSE BERGES, de común acuerdo convienen a celebrar el presente Contrato de **"AMPLIACION DE URGENCIAS HMI Y DISPENSARIO DE SALUD MARGARIÑO"**

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/2016 "AMPLIACION DE URGENCIAS HMI Y DISPENSARIO DE SALUD MARGARIÑO"**, convocado por ***LA GOBERNACION DE BOQUERON***, según Res. **Nº 42/2016 de fecha 27 de enero de 2016.** La adjudicación fue realizada por Res. Nº 162/2016 de fecha 02 DE MAYO de 2016; y tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen ***LA GOBERNACION DE BOQUERON*** y la Empresa **JL Y COMPAÑIA. S.A.**, en relación a la **"AMPLIACION DE URGENCIAS HMI Y DISPENSARIO DE SALUD MARGARIÑO".**

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por los contrayentes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Condiciones Especiales del Contrato;
(c) Documentación Técnica que contiene la descripción de los bienes, las Especificaciones Técnicas, programa de suministros;
(d) Condiciones Generales del Contrato;
(e) Oferta y Lista de Precios adjudicada;
(f) Garantía de Cumplimiento de Contrato;
(g) Pliego de Bases y Condiciones, incluyendo las circulares de aclaraciones emitidas y sus Anexos, los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DEL CONTRATO (Art 37 a, de la Ley Nº 2051/03).

El Crédito Presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato es de **Gs 591.796.000 (Gs. quinientos noventa y un millones setecientos noventa y seis mil)**, que afectan al Objeto del Gasto **520 – FF 30 - *"CONSTRUCCIONES"***, incluido en el Presupuesto General de la Nación, año 2016.

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el **Código Nº 304.225.**

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES GENERALES.

Ejecución de conformidad con el Contrato: El Contratista deberá encargarse, con el esmero y diligencia apropiados, de ejecutar completamente las obras y subsanar sus posibles defectos, de conformidad con las disposiciones del Contrato. El Contratista deberá dirigir las obras, suministrar la mano de obra, las instalaciones, el material, el equipo y todos los demás elementos, provisionales o permanentes, necesarios para la realización completa de las obras y la subsanación de los posibles defectos.
Acatamiento de las leyes y reglamentos: El Contratista deberá actuar de conformidad con las leyes y reglamentos de la República del Paraguay que pueda tener incidencia en la ejecución de las obras y su reparación;
Carácter confidencial: El Contratista está obligado a respetar el carácter confidencial del Contrato y de todos los documentos contractuales relacionados con éste. Esta misma obligación se aplicará a toda información relacionada con el Contrato, cualquiera que sea su naturaleza, que no se hubiera hecho todavía pública y que tanto él como su personal y sus Subcontratistas hubieran podido conocer como consecuencia de la ejecución del Contrato. El Contratista en ningún caso podrá publicar ni revelar tales informaciones, excepto con la autorización escrita previa del Fiscal de Obra o de la Contratante, sólo dentro de los límites

J. L y COMPAÑIA S.A.
RUC: 80077342-0

estrictamente necesarios para la buena realización del contrato.
Procedimientos y métodos de construcción: El Contratista será totalmente responsable de la idoneidad, estabilidad y seguridad de todos los procedimientos y métodos de construcción que se empleen para la realización de la obra.
Comparecencia del Contratista en la Zona de Obras: El Contratista, o su representante, deberán presentarse en las oficinas del Fiscal de Obra o en la Zona de Obras todas las veces que se requiera, acompañado, de ser el caso, de sus Subcontratistas.
Ordenes de Ejecución: Cada orden de ejecución se dará por escrito; estarán fechadas y numeradas y serán firmadas por el Fiscal de Obra. Se enviarán dos ejemplares al Contratista; éste devolverá inmediatamente al Fiscal de Obra una copia con su firma y la fecha de recepción. Los comentarios o reservas del Contratista a dichas órdenes sólo tendrán validez si se presentan por escrito, en un plazo no superior a quince (15) días calendario.

El Contratista acatará estrictamente las Ordenes de Ejecución que le son notificadas, aun cuando hubiese expresado reservas sobre ellas, excepto en los casos de trabajos no previstos. Las Órdenes de Ejecución relativas a obras subcontratadas deberán enviarse al Contratista, que es el único autorizado a presentar reservas.. El Contratista deberá presentar al Fiscal de Obra, una estimación detallando las obligaciones de pago de la Contratante, con indicación de todos los pagos a que el Contratista tendrá derecho en virtud del Contrato, en base al programa de trabajo aprobado previamente. Además, el Contratista se compromete a entregar al Fiscal de Obra, cuando éste lo solicite, estimaciones actualizadas de esos compromisos.
Personal del Contratista: El Contratista deberá emplear en la Zona de Obras, para la ejecución completa de las obras y la reparación de sus defectos: i) Únicamente técnicos competentes y experimentados en sus especialidades respectivas, así como personal y jefes de equipo capaces para garantizar la debida ejecución y supervisión de las obras; ii) Mano de obra que permita el cabal cumplimiento de todas sus obligaciones en virtud del Contrato con estricto cumplimiento de los plazos de ejecución.
Seguridad de las personas, los bienes y protección del medio ambiente: El Contratista deberá, durante la realización completa de las obras y la reparación de defectos: i) Garantizar la seguridad de las personas autorizadas a estar presentes en la Zona de Obras y mantener ésta y las obras mismas (mientras no hayan sido aceptadas u ocupadas por la Contratante) en buen estado con el fin de evitar todo riesgo para las personas. ii) Suministrar y mantener, por su cuenta, todos los dispositivos de iluminación, protección, cierre, señales de alarma y vigilancia en los momentos y lugares necesarios o exigidos por el Fiscal de Obra, por cualquier otra autoridad debidamente constituida y por la reglamentación vigente, para la protección de las obras y para la seguridad y comodidad del público en general. iii) Adoptar todas las medidas necesarias para proteger el medio ambiente en base al estudio previo de impacto ambiental realizado por la Contratante en el caso de que dicho estudio fuere pertinente, tanto dentro como fuera de la Zona de Obras, evitando con ello todo perjuicio o daño a las personas o bienes públicos o de otra índole resultantes de la contaminación, el ruido, manejo de residuos peligrosos u otros inconvenientes producidos por los métodos utilizados para la realización de las obras.

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO.

Este Contrato se regirá por la totalidad de los bienes adjudicados, cuyo valor máximo asciende a la suma de **432.247.200 (Gs. cuatrocientos treinta y dos millones doscientos cuarenta y siete mil doscientos).**

Los precios señalados en este Contrato comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el oferente en la ejecución del Contrato.

A continuación se transcribe la Lista de Precios presentada en la Contratación y sobre la cual se realizó la adjudicación. El Contratista deberá ceñirse a los precios mencionados en la Lista de Precios. Todos los precios que figuren en esta planilla solo podrán ser reajustados conforme a la Cláusula de Reajuste establecida en las CEC.

ITEMS	CODIGO DE CATALOGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO SI CORRESPONDE)	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO SI CORRESPONDE)
		LOTE I.- AMPLIACION URGENCIAS HMI			
1	7131601-013	Limpieza del terreno, incluido limpieza final de obra	1,00	1.008.000	1.008.000
2	72131601-002	Replanteo y marcación	416,00	4.200	1.747.200
3	72131601-002	Relleno y compactación	32,00	67.200	2.150.400
Estructura de H° A°:					
4	72131601-002	Zapatas, Pilares (incluye excavación para zapatas)	2,50	2.016.000	5.040.000

J. L. y COMPAÑIA S.A.
RUC: 80077942-9

5	72131601-002	Viga Cadena superior	85,00	142.800	12.138.000
6	72131601-002	Zapata corrida de H° A° (incluye excavación)	126,00	285.600	35.985.600
7	72131601-005	Mampostería de nivelación de 0,30 m	50,00	151.200	7.560.000
8	72131601-005	Aislación horizontal	116,00	9.240	1.071.840
Mampostería de elevación de 0,15 m:					
9	72131601-005	De ladrillos de 3 tubos,1 cara vista	274,00	117.600	32.222.400
10	72131601-005	De ladrillos comunes	179,00	105.000	18.795.000
11	72131601-005	Techo de Chapa galvanizada s/ estruct. metálica	530,00	159.600	84.588.000
12	72131601-005	Cordón de galería	49,00	73.920	3.622.080
Contrapisos:					
13	72131601-009	Con terminación alisada base de piso cerámico	47,00	63.840	3.000.480
14	72131601-009	Sin alisada, base de baldosones	148,00	38.840	5.718.720
15	72131601-009	Especial, con terminación cemento: arena (1:3) al fratáz, en urgencias y zona aséptica	32,00	42.000	1.344.000
Revoques:					
16	72131601-008	De paredes	439,00	41.160	18.069.240
17	72131601-008	Especial, cemento arena (1:3) terminación fina	120,00	50.400	6.048.000
Pisos:					
18	72131601-009	De H° A°, e = 10 cm	220,00	92.400	20.328.000
19	72131601-009	De baldosones de hormigón de 40 x 40 cm	148,00	50.400	7.459.200
20	72131601-009	Cerámico PEI 4	84,00	78.960	6.632.640
21	72131601-009	Zócalos cerámicos	150,00	29.400	4.410.000
22	72131601-009	Azulejos cerámicos	39,00	54.600	2.129.400
23	72131601-009	Rejilla de varilla de 12 mm (11 x 0.15) m con desagüe de PVC de 100 mm	1,00	2.520.000	2.520.000
Aberturas metálicas:					
24	72131601-010	Ventana tipo balancin (1.00x1.00)	3,00	420.000	1.260.000
25	72131601-010	Ventana tipo balancin (1.00x0.40)	1,00	361.200	361.200
26	72131601-010	Ventana de vidrio templado de (2,00x0,50)m, 6 mm, fijo	5,00	588.000	2.940.000
27	72131601-010	Ventana tipo balancin (0.60x0.40)	3,00	210.000	630.000

J. L. Y COMPAÑIA S.A.
RUC: 80077342-9

GOBERNACIÓN DE BOQUERON
Filadelfia - Telefax (595) 4914 32051/4 Email: gobernacion.boqueron@hotmail.com

Aberturas de madera:					
28	72131601-010	Puerta tablero de 1,40x2,10 m, de dos hojas, incluye vidrio en visera, en la media superior.	1,00	1.092.000	1.092.000
29	72131601-010	Puerta enchapada de 1,00x2,10 m	2,00	672.000	1.344.000
30	72131601-010	Puerta enchapada de 1,00x2,10 m, tipo vaivén	2,00	756.000	1.512.000
31	72131601-010	Puerta enchapada de 0,80x2,10 m	2,00	630.000	1.260.000
32	72131601-010	Puerta enchapada de 0,70x2,10 m	3,00	613.200	1.839.600
33	72131601-010	Techo de machimbre de 1" con tirantes de 2x6" c/ 50 cm	16,00	142.800	2.284.800
Desagüe Pluvial:					
34	72102304-005	Aljibe de 30.000 litros	1,00	21.000.000	21.000.000
35	72102304-005	Canaletas moluradas y caños de bajada, galv.	140,00	117.600	16.464.000
36	72102304-005	Cámara séptica y pozo ciego.	1,00	3.360.000	3.360.000
37	72102304-005	C I (40x40x40) y cañerías de PVC de 100 mm	1,00	672.000	672.000
Desagüe Cloacal:					
38	72102304-006	Pozo ciego y cañerías	1,00	5.040.000	5.040.000
39	72102304-006	Instalación de baño, completo, agua fría	3,00	6.720.000	20.160.000
40	72102304-006	Instalación pileta de acero inoxidable, con grifería, especial de 1/4 de vuelta y cerramiento con el codo	2,00	1.428.000	2.856.000
41	72102304-006	C I (40x40x40) y cañerías de PVC de 100 mm	2,00	252.000	504.000
42	72102304-006	Cielorraso machihembrado de PVC	146,00	75.600	11.037.600
43	72102304-006	Membrana de aislación con aluminio	146,00	42.000	6.132.000
44	72102304-006	Vidrios dobles, 3 mm	9,00	117.600	1.058.400
45	72102304-006	Instalación Eléctrica, incluye tablero principal, cableado y artefactos fluorescentes y acometida	1,00	10.920.000	10.920.000
Pinturas:					
46	72131601-012	De paredes especial tipo epóxica	120,00	84.000	10.080.000
47	72131601-012	De paredes revocadas	439,00	21.000	9.219.000
48	72131601-012	De paredes con silicona	274,00	21.000	5.754.000
49	72131601-012	De aberturas metálicas y de madera	42,00	235.200	9.878.400
		Total			432.247.200

J. L. COMPAÑIA S.A.
RUC: 80077342-8

CLÁUSULA SEXTA: TRABAJOS NO PREVISTOS.

Obras o trabajos no previstos: Si fuere necesario realizar trabajos complementarios que no se hallen previstos en este contrato, éstos serán acordados entre las partes previa firma de un convenio modificatorio de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03.
Los precios que se apliquen podrán ser unitarios o globales.
Salvo pacto en contrario, los precios que se utilizarán se determinarán sobre las mismas bases que los precios del Contrato, en particular en cuanto a la fecha de referencia de dichos precios. Si existiera desglose de precios o descomposición de precios globales, sus elementos, en particular los precios de unidades contenidos en el desglose, se utilizarán para determinar los precios aplicables a estos trabajos.
Si no fuere posible acordar los términos del convenio modificatorio, la Contratante podrá ejercer sus derechos establecidos en el artículo 55 de la Ley N° 2051/03

CLÁUSULA SEPTIMA: ANTICIPO. – NO APLICA.

EL CONTRATISTA podrá solicitar Anticipo de acuerdo a lo establecido en CGC 15.4.1 del Pliego de Bases y Condiciones. **EL CONTRATISTA** proveerá con la solicitud del Anticipo una Garantía del 100% del monto correspondiente al Anticipo.

CLAUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO.

El pago por las obras realizadas se procesará con la conformidad del **Fiscalizador de Obras.**
Para el procesamiento del pago **EL CONTRATISTA** deberá presentar a la Secretaría Administrativa de la Gobernación de Boquerón, los siguientes documentos:

a) Factura, anexando a la misma el Certificado de Obras con la conformidad del Fiscalizador de Obras y/u otros departamentos de revisión y control establecidos por la Gobernación;
b) Copia del Certificado de Cumplimiento Tributario al día o copia de la última Declaración Jurada del IVA;
c) Copia de este Contrato.

Deberá confeccionarse una factura por cada Certificación de Obras. Se aclara que en ningún caso se procesarán pagos con facturas que detallen obras que incluyan ítems diferentes a lo detallado en la planilla de cómputo métrico. El pago se efectivizará dentro de los treinta (30) días calendario posteriores a la entrega de los documentos citados..
La Gobernación de Boquerón realiza las siguientes retenciones: 0,4% en concepto de lo reglamentado en la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas y la retenciones previstas en la Ley N° 125/91.

CLÁUSULA NOVENA: EJECUCIÓN.

Programa de ejecución: Dentro de los veinte (20) días hábiles posteriores a la firma del Contrato, el Contratista presentará a la aprobación de la Contratante un programa de ejecución de los trabajos, que sea compatible con la correcta ejecución del Contrato tomando en cuenta especialmente, si fuere el caso, la presencia de subcontratistas en el lugar de las obras. Dentro del mismo plazo, el Contratista deberá entregar al Fiscal de Obra una descripción general de las disposiciones y métodos que se propone adoptar para la realización de los trabajos. En el programa de ejecución de los trabajos se especificarán especialmente los materiales y métodos que se emplearán y el calendario de ejecución de los trabajos. A dicho programa se anexará el proyecto de las instalaciones y de las obras provisionales en la Zona de Obras. En el informe correspondiente se identificarán los materiales y equipos que deban importarse en forma temporal para ser utilizados exclusivamente en la realización de los trabajos. El programa de ejecución de los trabajos será sometido a la aprobación del Fiscal de Obra. Dicha aprobación no liberará al Contratista de su responsabilidad de realizar los trabajos dentro de los plazos y según un programa compatible con la correcta ejecución del Contrato. Si en cualquier momento el Fiscal de Obra considera que el avance de los trabajos es menor que el correspondiente al programa de ejecución aprobado, el contratista suministrará, a instancias del Fiscal de Obra, un programa revisado en el que presentará las modificaciones necesarias para asegurar la terminación de los trabajos dentro del plazo especificado en el Contrato

Plazos de ejecución Desde la firma del contrato hasta los 120 días hábiles periodo de construcción de dicha obra ampliación Hospital Materno Infantil de Villa Choferes del Chaco – Distrito Mariscal Estigarribia.

Este plazo tendrá en cuenta todas las condiciones resultantes, en su caso, de las obras realizadas por subcontratistas y/o por cualquier otra empresa en el lugar de las obras. Dicho plazo se comenzará a contar a partir de la fecha de recepción por parte del

J. L. y COMPAÑIA S.A.
RUC 80077948-9

GOBERNACIÓN DE BOQUERON
Filadelfia - Telefax (595) 4914 32051/4 Email: gobernacion.boqueron@hotmail.com.

Contratista de la Orden de Inicio para comenzar las obras, que deberá emitirse una vez que estén dadas las siguientes condiciones: (a) la aprobación de autoridades públicas competentes cuya obtención y entrega sea obligación de la Contratante; (b) la entrega por la Contratante del anticipo cuando éste fuere previsto y fuere solicitado por el Contratista dentro del plazo establecido; y (c) la entrega de la Zona de Obras por la Contratante al Contratista. La Convocante tiene la obligación de liberar el área de obras antes de emitir la orden de inicio de los trabajos. El incumplimiento de este requisito impide el cómputo del plazo de ejecución y/o suspende en los casos de entrega parcial de la zona de obra.

CLÁUSULA DECIMA: CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

Para efectos del presente Contrato, se considerarán como causas de Fuerza Mayor todo acto o acontecimiento imprevisible, irresistible y fuera del control de las partes. Las situaciones que se considerarán como causa de Fuerza Mayor pueden incluir, sin estar restringidas a, **catástrofes naturales, incendios, explosiones, guerra, insurrección, movilización huelgas, temblores de tierra y decisiones gubernamentales.**
Por consiguiente, para los efectos del presente Contrato, no se considerarán como casos de Fuerza Mayor, los actos o acontecimientos cuya ocurrencia podría preverse y cuyas consecuencias podrían evitarse actuando con diligencia razonable. De la misma manera, no se considerarán casos de Fuerza Mayor los actos o acontecimientos que hagan el cumplimiento de una obligación únicamente más difícil o más onerosa para la parte correspondiente. Si se produjera un acontecimiento de Fuerza Mayor, el Contratista tendrá derecho a una ampliación razonable de los plazos de ejecución, debiendo quedar claro, no obstante, que no podrá concederse ninguna indemnización al Contratista por pérdida total o parcial de su material acopiado en obra, cuyos gastos de seguro se consideran incluidos en el Precio del Contrato.
La parte que invoque el caso de Fuerza Mayor deberá enviar una notificación sobre el caso a la otra, inmediatamente después que el acontecimiento sucedió y dentro de plazo máximo de siete (7) días. La notificación se enviará por nota o carta certificada con acuse de recibido, o telegrama colacionado estableciendo los elementos constitutivos de la Fuerza Mayor y sus consecuencias probables para la ejecución del Contrato. En todo caso, la parte afectada deberá tomar todas las medidas necesarias para conseguir, en el menor plazo posible, la reanudación normal de la ejecución de las obligaciones afectadas por el caso de Fuerza Mayor.

Si a raíz de un caso de Fuerza Mayor, la Contratante o el Contratista no pudieran ejecutar sus prestaciones, tal como están previstos en el Contrato, en un período de un (1) mes, las partes se reunirán en el menor plazo posible para examinar las repercusiones contractuales de dichos acontecimientos sobre la ejecución del Contrato y, en particular, sobre los plazos y/o las obligaciones respectivas de cada una de las partes. Cuando una situación de Fuerza Mayor ha existido durante un período de más de seis (6) meses, cada parte tendrá derecho a rescindir o terminar anticipadamente el Contrato.
Inclemencias climáticas.
En caso de inclemencias climáticas que ocasionen una suspensión de los trabajos en el sitio de las obras, los plazos de ejecución de las obras se prorrogarán por el plazo de duración de dichas inclemencias.
Cuando la contratista invoque la suspensión de los trabajos en el sitio de obras a causa de inclemencias climáticas deberá comunicar a la Contratante dentro de plazo máximo de siete (7) días del mes siguiente en que se haya producido la suspensión, sin perjuicio del asiento respectivo que deba realizarse en el Libro de Obras. La notificación deberá realizarse por escrito y en la misma se indicará la fecha de suspensión de los trabajos y las inclemencias acaecidas, con la documentación que pruebe fehacientemente la ocurrencia y efectos de la inclemencia climática en la ejecución del contrato.
Antes de los quince días del vencimiento del plazo de ejecución del contrato como máximo, la Contratante, acto administrativo de por medio deberá comunicar al Contratista la concesión o no de la prórroga del plazo de ejecución. En la misma se precisará la duración, que será igual al número de días durante los cuales se comprobó que las actividades estuvieron realmente suspendidas debido a las inclemencias climáticas.
Además de los casos previstos en las cláusulas anteriores, el Contratista podrá tener derecho a la prórroga del plazo de ejecución por incumplimiento de la Contratante de sus propias obligaciones establecidas en el contrato. En este caso, la Contratante antes de los quince días de vencimiento del plazo de ejecución del contrato, podrá otorgar mediante acto administrativo la prórroga del plazo de ejecución por la cantidad de días en que el incumplimiento de sus obligaciones provocó efectivamente la suspensión de los trabajos en el sitio de obras

CLAUSULA DECIMO PRIMERO: RECEPCIÓN.

Recepción provisoria de las obras: Una vez finalizados la totalidad de los trabajos contratados, el Contratista notificará por escrito simultáneamente al Contratante y al Fiscal de Obra sobre la finalización de los mismos.
El Fiscal de Obra, luego de haber convocado al Contratista procederá a las operaciones previas a la recepción de las obras dentro de un plazo que, será de veintiún (21) días contados a partir de la fecha de recibo de la notificación antes mencionada.

J. L. y COMPAÑIA S.A.
RUC: 80077342-0

La recepción provisoria tiene por objeto acreditar la conformidad de las obras con el conjunto de obligaciones establecidas en el Contrato, en particular con las condiciones técnicas particulares y los anexos técnicos. Si el Contratista no asiste, se dejará constancia de su ausencia en el acta y se le enviará copia de la misma.
Las operaciones previas a la recepción provisoria de las obras comprenderán: (a) la inspección física de las obras ejecutadas; (b) la ejecución de las pruebas que resulten necesarias; (c) la constatación de posibles omisiones en algunas de las prestaciones previstas en el Contrato; (d) la constatación de posibles imperfecciones o defectos de construcción; (e) la constatación del retiro de las instalaciones del lugar de trabajo y de la reposición de los terrenos y lugares a su estado normal; y (f) las constataciones relacionadas con la terminación de los trabajos que estuvieron incompletos.
Los resultados de las operaciones previas se registrarán en un acta redactada en el sitio de las obras por el Fiscal de Obra, que será firmada por el mismo y por el Contratista; si este último se negara a firmar, se hará mención de ello.
En el plazo de quince (15) días siguientes a la fecha del acta, el Fiscal de Obra informará al Contratista si ha propuesto o no al Contratante que declare la recepción provisoria de las obras y, en caso afirmativo, la fecha límite fijada para la terminación de los trabajos incompletos que propone no aceptar, así como las reservas que pudiere tener a la fecha de la recepción provisional de las obras.
Teniendo en cuenta el acta de las operaciones previas a la recepción provisoria y de las propuestas del Fiscal de Obra, la Contratante decidirá si procede o no efectuar la recepción provisoria, con o sin reservas.
Si se procede a recibir las obras, fijará la fecha que elija para la terminación de los trabajos. La decisión así tomada le será notificada al Contratista dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la fecha del acta.
Si la Contratante no toma una decisión en el plazo arriba especificado, se considerará que ha aceptado la propuesta del Fiscal de Obra. Si la Contratante acepta explícitamente, o si se considera que ha aceptado efectuar la recepción provisoria, dicha recepción surtirá efecto en la fecha fijada para la terminación de los trabajos incompletos.
En caso de que ciertas prestaciones previstas en el Contrato que puedan aún ser objeto de liquidación, no hubieran sido ejecutadas y todavía no han sido liquidadas, la Contratante podrá proceder a efectuar la recepción provisoria, a reserva de que el Contratista se comprometa a ejecutar tales prestaciones en un plazo no superior a tres (3) meses.
La constatación de la ejecución de dichas prestaciones se registrará en un acta preparada en las mismas condiciones que el acta sobre las operaciones previas a la recepción. Cuando la recepción provisoria esté sujeta a reservas, el Contratista deberá remediar las correspondientes imperfecciones y defectos de construcción en el plazo que fije la Contratante, o bien, a falta de tal plazo, a más tardar tres (3) meses antes de la fecha prevista para la recepción definitiva.
En caso que el Contratista no termine tales trabajos en el plazo prescrito, la Contratante podrá hacerlos ejecutar por cuenta y riesgo del Contratista.
Si ciertas obras o partes de obras no están enteramente conformes con las especificaciones del Contrato, sin que las imperfecciones constatadas sean de tal naturaleza que pongan en peligro la seguridad, el funcionamiento o la utilización de las obras, la Contratante, considerando la escasa importancia de las imperfecciones y las dificultades que representaría ponerlas en debida conformidad, podrá renunciar a ordenar la reparación de las obras consideradas defectuosas y proponer al Contratista una reducción de los precios.
Si el Contratista acepta la reparación, las imperfecciones que la motivaron se considerarán cubiertas y no constituirán reservas para los efectos de la recepción provisional. En caso contrario, el Contratista estará obligado a reparar dichas imperfecciones y se declarará la recepción provisoria bajo reserva de que se efectúen las reparaciones correspondientes.

Toda toma de posesión de las obras por la Contratante deberá estar precedida por la recepción de las mismas. Sin embargo, si hubiera urgencia, la toma de posesión podrá ocurrir antes de la recepción, bajo reserva de la preparación previa de un documento sobre el estado de las obras con participación de las partes.
La recepción provisoria implica la transferencia de la propiedad y de los riesgos al Contratante y constituye el punto de partida de la garantía contractual.
Tan pronto como se reciba un certificado de recepción provisoria, el Contratista deberá despejar y retirar de la parte de la zona de las obras que ha sido recibida todos los equipos, suministros, materiales y excedentes, así como todo desperdicio y obras provisionales de cualquier naturaleza y dejar esta parte de la zona de obras y trabajos limpia y en buen estado de funcionamiento. No obstante, queda entendido que el Contratista estará autorizado de mantener en el sitio, hasta el final del período de garantía, todos los equipos, suministros, materiales y obras provisionales que necesitaría para cumplir con sus obligaciones durante el período de garantía.
Recepción definitiva La recepción definitiva tendrá lugar en el plazo que será de 90 (noventa) días, que no podrá sobrepasar un año desde la fecha del acta de recepción provisoria.
Por otra parte, en un plazo a más tardar diez (10) meses después de la recepción provisoria, el Fiscal de Obra enviará al Contratista las listas detalladas de defectos de construcción descubiertos, con excepción de los daños resultantes del uso normal, del uso impropio de las obras, o de daños causados por terceros.
El Contratista dispondrá de un plazo de dos (2) meses para efectuar las reparaciones del caso, en conformidad con las condiciones del contrato.

J. L. Y COMPAÑIA S.A.
RUC: 80077342-0

GOBERNACIÓN DE BOQUERON
Filadelfia - Telefax (595) 4914 32051/4 Email: gobernación.boqueron@hotmail.com.

El Contratista devolverá al Fiscal de Obra las listas de defectos de ejecución junto con el de detalle de los trabajos efectuados para corregirlos. El Contratante emitirá al final de dicho periodo de dos (2) meses el acta de recepción definitiva, luego de haber verificado que los trabajos fueron correctamente realizados.
Si el Contratista no remedia los defectos de ejecución dentro de los plazos acordados, la recepción definitiva será declarada solamente después de la realización completa de los trabajos correspondientes.
En caso de que tales trabajos no hayan sido realizados dentro de dos (2) meses inmediatamente siguientes al término del periodo de garantía contractual, la Contratante hará realizar los trabajos pendientes por empresas de su elección, por cuenta y riesgo del Contratista. En este caso la garantía de cumplimiento, a que se refiere este Contrato continuará en vigor durante el periodo necesario para asegurar la completa satisfacción de la Contratante por el Contratista.
La recepción definitiva significará el final de la ejecución del objeto del Contrato, persistiendo las obligaciones emergentes del mismo

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDO: MULTA POR RETRASOS O INCUMPLIMIENTOS.

A **GOBERNACIÓN DE BOQUERÓN** aplicará una multa equivalente al 0,5 % (cero punto cinco por ciento) del valor total del Contrato por cada día que el **CONTRATISTA** se retrase o faltare en la entrega de los bienes requeridos detallados en la Cláusula segunda. La falta o retraso en la entrega de los ítems establecidos en el **Cronograma de Avance de Obras**, originará la multa en las mismas condiciones que el total de los mismos. La multa será aplicada y deducida en forma automática, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada para el cobro al mes correspondiente a la falta, o bien responderá con otros bienes si aquellos resultaren insuficientes.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERO: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

El **CONTRATISTA** presentará hasta diez días posteriores a la firma del Contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10 % (diez por ciento) del valor del Contrato, cuya vigencia deberá ser igual a la vigencia del Contrato.

Dicha garantía será devuelta luego de noventa (90) días de finalizar el periodo de Vigencia del Contrato. La **GOBERNACIÓN DE BOQUERÓN** se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan con los requisitos arriba señalados.

Así mismo el Contratista deberá presentar las Pólizas de Seguros establecidas en las C.G.C. 6.3.1 del PBC.

Responsabilidad. No obstante las obligaciones que se establecen en el párrafo anterior de contratar pólizas de seguros, el Contratista será en todo momento el único responsable y protegerá al Contratante frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del presente Contrato por el Contratista, sus Subcontratistas y su respectivo personal.

CLAUSULA DECIMO CUARTO: SUSPENSION DEL TRABAJO.

El Contratante podrá tomar la decisión de suspender el avance de los trabajos por razones de interés público, conforme a lo dispuesto en el artículo 55 inciso c de la Ley N° 2051/03. En tal caso, se procederá a la constatación de las obras o partes de obras ejecutadas y de los materiales suministrados.
En caso de que la Contratante incurra en una mora en el pago superior a sesenta días, el Contratista podrá intimar al Contratante para que cancele el pago adeudado.
Si la Contratante no satisface la intimación, el Contratista tendrá derecho a suspender el contrato por motivos que no le serán imputables. En el caso en que el Contratista haya suspendido en forma regular los trabajos por causas que no le fueren imputables, los plazos de ejecución se prorrogarán por el tiempo de suspensión.

Medidas coercitivas: Con excepción del caso previsto, cuando el Contratista no actúe de conformidad con las disposiciones del Contrato, la Contratante podrá decidir continuar las obras por administración, por cuenta y riesgo del Contratista. Para ejercer esta potestad, deberá requerir al Contratista el cumplimiento del contrato, dentro de un plazo determinado, mediante una comunicación por escrito.
Dicho plazo, excepto en caso de urgencia, no será inferior a quince (15) días contados a partir de la fecha de notificación del requerimiento.

La ejecución de las obras por administración podrá ser sólo parcial y procederá, en presencia del Contratista o en su ausencia si habiéndosele citado debidamente no se hubiere presentado, a la constatación de los trabajos ejecutados y de los suministros

J. L. COMPAÑIA S.A.
RUC 80077948-0

existentes, así como del inventario descriptivo del equipo del Contratista y a la entrega a éste, de la parte de dichos equipos que no sea utilizable para la terminación de los trabajos que se continúen bajo administración.
El ejercicio de la potestad será sin perjuicio del derecho de rescindir el contrato o imponer multas, conforme con el contrato y con el artículo 55 de la Ley N° 2051/03. En caso que la Contratante hubiera decidido continuar los trabajos por administración, el Contratista no eestará autorizado a continuar su ejecución. Los excesos de gastos que resultaran de la ejecución de los trabajos por administración o mediante un nuevo contrato correrán a cargo del Contratista. Dichos gastos se descontarán de las sumas que le puedan ser adeudadas o, en su defecto, de las garantías vigentes, sin perjuicio de los derechos que la Contratante pueda ejercer contra el Contratista en caso de insuficiencia de fondos.
El Contratista no podrá beneficiarse de una eventual disminución de los gastos, ni siquiera en forma parcial.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTO: LITIGIOS.

Las partes contratantes someterán las diferencias que puedan surgir en el cumplimiento, aplicación o interpretación de este Contrato a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de la Capital del Paraguay.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTO: RESCICIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.

Cualquier de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la **GOBERNACIÓN DE BOQUERÓN** a la rescisión del presente Contrato de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial ni notarial, ni implicará pago alguno de indemnizaciones.

- Por incumplimiento del proveedor o contratista;
- Por quiebra o insolvencia del proveedor o contratista;
- Cuando el valor de las multas supere el monto de la garantía de cumplimiento de contrato;
- Por suspensión de los trabajos, imputable al proveedor o al contratista, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
- Por fraude o colusión debidamente comprobado del proveedor o contrasta desde la adjudicación has la finalización del contrato;
- Por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de esta ley y;
- En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.

Si la **GOBERNACIÓN DE BOQUERÓN** decidiese rescindir el Contrato, por causales enunciadas precedentemente, notificará la resolución respectiva al PROVEEDOR, quien dispondrá de cinco (5) días calendario para pronunciarse.

La rescisión del Contrato por los motivos señalados y en el plazo de quince (15) días después de haberse notificado por escrito, dará derecho a la **GOBERNACIÓN DE BOQUERÓN** a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

CLÁUSULA ÚLTIMA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

El Administrador del Contrato será el Fiscalizador de Obras de la Gobernación de Boquerón.

EN FE DE LO CUAL, las partes actuando cada una por intermedio de su representante debidamente autorizado, firman el presente Contrato de ocho (8) páginas, progresivamente numeradas, y por los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula segunda, en dos (2), ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la Ciudad de Filadelfia, República del Paraguay a los .....20..... días del mes de ..Setiembre del año 2016.

ING. *DIEGO M. JARA ESTIGARRIBIA*
JL Y COMPAÑIA S.A.

EDWIN PAULS FRIESEN
GOBERNADOR DE BOQUERON

J. L. y COMPAÑIA S.A. *J. L. y COMPAÑIA S.A.*
RUC 80077949-9

MUNICIPALIDAD DE LA PAZ
(0763) 20074 / 20021 / 20086 - munilapaz@hotmail.com
La Paz - Itapúa - Paraguay

ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA DE OBRA

OBRA: CONSTRUCCION DE 2 AULAS PARA NIVEL INICIAL EN LA ESC. Nº 741 MCAL. FRANCISCO SOLANO LÓPEZ.

En el Distrito de La Paz, Departamento de Itapua a los (24) Veinticuatro dias del mes de Febrero del año 2018, se reúnen, en representación de la Municipalidad de La Paz, La Intendente Municipal; Lic. Blanca M. Chavez V. con C.I.Nº 2.556.834, la Secretaria General; Sra. Maria C. Peeters G. con C.I.Nº 3.691.142, la Arquitecta Evelyn Endler con C.I.Nº 2.585126 en carácter de Fiscal de Obras, y la empresa contratista J. L. Y COMPAÑIA S.A. INGENIERIA, con RUC Nº 80077342-0, denominado en adelante EL CONTRATISTA representado por Diego Marcelo Jara Estigarribia con C.I.Nº 3.030.337, para firmar el acta de Recepción definitiva de la obra ejecutada, en conformidad al proyecto, especificaciones y planillas establecidas en el contrato correspondiente de la obra citada por un monto de **Gs. 230.560.063** (Guaranies Doscientos treinta millones quinientos sesenta mil sesenta y tres), y según adenda Nº 01, el monto de obras adicionales es de **Gs. 32.350.756** (Guaranies treinta y dos millones trescientos cincuenta mil setecientos cincuenta y seis).-

Los presentes acuerdan firmar esta acta de Recepción Definitiva en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

MUNICIPALIDAD DE LA PAZ SECRETARIA

Sra. Maria Peeters G
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE LA PAZ INTENDENCIA

Lic. Blanca Chávez V.
Intendente Municipal

J. L. y COMPAÑIA S.A.
RUC: 80077342-0

Diego Marcelo Jara Estigarribia
J. L. Y COMPAÑIA S.A.
INGENIERIA

Evelyn Endler
Arquitecta
Prof. N° 3.150

Arq. Evelyn Endler
Fiscal de obras

J. L. y COMPAÑIA S.A.
RUC: 80077342-0

MUNICIPALIDAD DE LA PAZ
(0763) 20074 / 20021 / 20086 - munilapaz@hotmail.com
La Paz - Itapúa - Paraguay

CONTRATO Nº 11/2017

CONSTRUCCIÓN DE DOS AULAS DE NIVEL INICIAL EN LA ESC. BÁSICA Nº 741 MCAL. FRANSISCO SOLANO LÓPEZ.

Entre la Municipalidad de La Paz, domiciliada en la ciudad de La Paz, República del Paraguay, representada para este acto por la Intendente Municipal Lic. Blanca Mercedes Chávez V., con Cédula de Identidad N° 2.556.834, y la Secretaria General Sra. Maria C. Peeters G. con C.I. Nº 3.691.142 denominada en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma JL Y COMPAÑÍA S.A. INGENIERIA, domiciliada en Juan Leopardi y José Berges, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. Diego Marcelo Jara Estigarribia, con Cédula de Identidad N° 3.030.337, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

CONSTRUCCIÓN DE DOS 2 AULAS DE NIVEL INICIAL EN LA ESC. Nº 741 MCAL. FRANCISCO SOLANO LOPEZ

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

(f) Especificaciones Técnicas, Certificado de Obras, Libro de obras.-

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N°330.956.

JL Y COMPAÑIA S.A.
RUC: 80077342-0

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de licitación por Concurso de Ofertas N° 04/2017, convocado por Municipalidad de La Paz, según resolución N°30/2017. La adjudicación fue realizada por Resolución I.M. N°487/2017

Maria C. Peeters G.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será desde la firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

Nro. De Orden	Nro. De Ítem/ Lote	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
1	1	PREPARACIÓN DE LA OBRA; Replanteo	-	-	M2	170	6.160	1.047.200
2	2	FUNDACION; Excavación y carga de cimiento con P.B.C.	-	-	M3	36	233.200	8.395.200
3	3	ESTRUCTURA DE Hº Aº; Zapatas Hº Aº	-	-	M3	2,7	1.936.000	5.227.200
4	4	ESTRUCTURA DE Hº Aº; Pilares de Hº Aº	-	-	M3	3,28	1.936.000	6.350.080
5	5	ESTRUCTURA DE Hº Aº; Encadenado de Hº Aº (Inferior y superior)	-	-	M3	7,4	1.936.000	14.326.400
6	6	MUROS DE NIVELACION H:50 ; De 0,45	-	-	M2	14	162.800	2.279.200
7	7	MUROS DE NIVELACION H:50 ; De 0,30	-	-	M2	42	105.600	4.435.200
8	8	MUROS DE NIVELACION H:50 ; Relleno y compactación	-	-	M3	70	103.382	7.236.740
9	9	AISLACION ASFALTICA DE MUROS; De 0,15- Horizontal	-	-	M2	19,24	15.840	304.762
10	10	AISLACION ASFALTICA DE MUROS; De 0,30- Horizontal	-	-	M2	9,72	21.560	209.563
11	11	AISLACION ASFALTICA DE	-	-	M2	10,5	15.840	166.320

COMPAÑIA S.A.
RUC: 80077342-0

Maria C. Peeters G.

MUNICIPALIDAD DE LA PAZ
(0763) 20074 / 20021 / 20086 - munilapaz@hotmail.com
La Paz - Itapúa - Paraguay

		MUROS; De canteros						
12	12	MUROS DE ELEVACION; De 0,30 para revocar	-	-	M2	42	101.200	4.250.400
13	13	MUROS DE ELEVACIÓN; De 0,15 para revocar	-	-	M2	92,08	58.960	5.429.037
14	14	MUROS DE ELEVACION; De 0,30 visto 1 cara deladrillo común	-	-	M2	59,9	117.920	7.063.408
15	15	MUROS DE ELEVACION; De 0,15 visto 1 cara de ladrillo común c/ cantero parapeto	-	-	M2	50,4	66.000	3.326.400
16	16	MUROS DE ELEVACION; Envarillado 2 hiladas con 3 varillas Ø 8mm	-	-	ML	86,5	35.200	3.044.800
17	17	PILARES; De 0,45x0,45 para revocar	-	-	ML	18	57.200	1.029.600
18	18	TECHO; De chapas con estructura metálica	-	-	M2	260	157.520	40.955.200
19	19	REVOQUES; Interior-exterior a 1 capa	-	-	M2	328,9	24.640	8.104.096
20	20	REVOQUES; De pilares de mamposteria	-	-	ML	18	20.240	364.320
21	21	REVOQUES; De nivelación	-	-	M2	36	20.240	728.640
22	22	CONTRAPISO; Contrapiso de Hº de cascote	-	-	M2	147,6	30.800	4.546.080
23	23	PISO; Baldosa calcárea, aula, galería y SSHH	-	-	M2	147,6	50.160	7.403.616
24	24	ZOCALO; Calcareo	-	-	ML	81,5	13.640	1.111.660
25	25	COLOCACIÓN DE ABERTURAS DE MADERA; De marco 0.15 y puerta de	-	-	UN		564.432	1.128.864

J.L. Y COMPAÑIA S.A.
RUC: 80077212-9

MUNICIPALIDAD DE LA PAZ

		cerradura						
26	26	COLOCACION DE ABERTURAS DE MADERA; De marco 0,15 y puerta para boxes-baño 0,60x1,20 c/ cerradura	-	-	UN	4	484.000	1.936.000
27	27	COLOCACION DE ABERTURAS METALICAS; Marco y puerta 1,10x2,50 (2 hojas)	-	-	UN	2	721.600	1.443.200
28	28	COLOCACION DE ABERTURAS METALICAS; Ventanas tipo balancin de 1,50x1,70	-	-	UN	8	561.000	4.488.000
29	29	COLOCACION DE ABERTURAS METALICAS; Ventanas tipo balancin de 1,50x1,00 p/ SSHH	-	-	UN	8	330.000	2.640.000
30	30	ALFEIZAR DE VENTANAS; De ladrillos comunes curvos a sardinel en cantero	-	-	ML	7	34.320	240.240
31	31	ALFEIZAR DE VENTANAS; Mocheta de revoque en aberturas	-	-	ML	99,2	8.800	872.960
32	32	INSTALACIONES SANITARIAS;Agua corriente	-	-	GL	2	816.640	1.633.280
33	33	INSTALACIONES SANITARIAS; Desague cloacal. Artefactos sanitarios y espejos	-	-	GL	2	5.535.200	11.070.400
34	34	INSTALACIONES ELECTRICAS; Conexiones y	-	-	GL	2	6.663.360	13.326.720

J. L. COMPAÑIA S.A.
RUC: 80077342-8

Mario C. Peeters G.

		artefactos						
35	35	PINTURA; De paredes revocadas interior a la cal-blanco o color	-	-	M2	293,88	5.720	1.680.994
36	36	PINTURA; De aberturas de madera c/ barniz	-	-	M2	6,72	19.360	130.099
37	37	PINTURA; De mampostería visto común enras. Latex	-	-	M2	121,14	23.760	2.878.286
38	38	PINTURA; De revoque común látex exterior	-	-	M2	117,06	23.760	2.781.346
39	39	PINTURA; De estructura metálica de techo con pintura sintética	-	-	M2	99,8	18.480	1.844.304
40	40	PINTURA DE ABERTURAS METÁLICAS; Balancines	-	-	M2	32,4	18.480	598.752
41	41	PINTURA DE ABERTURAS METÁLICAS; Puerta metálica de acceso	-	-	M2	10,12	20.240	204.829
42	42	REVESTIMIENTOS; Azulejo	-	-	M2	43	48.400	2.081.200
43	43	REVESTIMIENTOS; Colocación de vidrios en aberturas	-	-	M2	33,54	73.480	2.464.519
44	44	REVESTIMIENTO; Cielorraso de machimbre con cornisa y pintura al barniz	-	-	M2	127	119.680	15.199.360
45	45	REVESTIMIENTOS; Pastillones de patio en rampa	-	-	M2	10,56	121.440	1.282.406
46	46	LIMPIEZA	-	-	M2	160,16	9.231	1.478.437
47	47	Construcción de mesada azulejada de 2,30x0,50x0,70	-	-	GL	2	704.000	1.408.000
48	48	Construcción de piso alisado de cemento	-	-	M2	60	25.520	1.531.200

J. L. y COMPAÑIA S.A.
RUC: 80077942-8

Maria E. Peeters G.

		en galería existente c/ terminación oxido color rojo.						
49	49	Nivelación de suelo; Relleno y Compactación con tierra roja	-	-	M3	235	80.347	18.881.545
							TOTAL	230.560.063

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).
El periodo de construcción es de 90 (noventa) días a partir de la firma del Acta de Inicio de Obras. Y el lugar es en la Esc. Básica Nº 741 Mcal. Francisco Solano López.

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).
El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).
El primer pago será el anticipo del 30% del monto total adjudicado; el segundo pago será del 40% siempre y cuando cumpla con el 30% de avance de la obra; y el tercer y último pago del 30% será a la terminación del 100% de la obra.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).
El porcentaje del Anticipo es del 30%, lo cual deberá presentar por la totalidad del monto del anticipo por un periodo de 90 dias.-

El porcentaje de la **Garantia de Cumplimiento de Contrato** será de *10% conforme a la Ley 2051/03 por 120 días.-.*

11. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).
Las multas serán del 0,05% (cero coma cero cinco por ciento) por día. No superará el 10% del monto total del contrato.

12. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 j, Ley N° 2051).
Construcción de dos aulas de Nivel inicial en la esc. Básica Nº 741 Mcal. Francisco Solano López

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

J. L. y COMPAÑIA S.A.
RUC: 80077242-0

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a

Maria C. Peeters G.

partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

16. Cláusula Complementaria

El proveedor o contratista, como la contratante deberán de dar cumplimiento obligatoriamente a lo dispuesto en el Decreto Nº 6121/2016, en caso de incumplimiento se aplicarán las sanciones establecidas en el Decreto Presidencial.

17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 I, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Cualquier tipo de discrepancia entre las partes con referencia al presente contrato, serán ventilados en las instancias de los tribunales de la Tercera Circunscripción Judicial de la República, con asiento en la ciudad de Encarnación, previo agotamiento de la Instancia Administrativa Municipal.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de La Paz, República del Paraguay, a los 29 días del mes de Septiembre de 2017.-

Sra. María Peeters G.
Secretario General

Lic. Blanca Chávez V.
Intendente Municipal

JL Y COMPAÑIA S.A. INGENIERIA
J. L. y COMPAÑIA S.A.
RUC: 80077342-0

JL Y COMPAÑIA S.A.
RUC: 80077342-0

GOBERNACIÓN DE BOQUERÓN

Misión: *"Administrar bienes públicos para lograr el desarrollo integral y sustentable del Departamento"*
Tembipota: *"Omohenda herekopy opavave mba'éva ko tetã'i oñakãrapu'ã katui haguã opa mba'épe"*

FISCALIZACIÓN DE OBRAS

ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA

CONTRATO: **N° 29/2017 – LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL LPN SBE N° 10/2017 "Construcción de estadio de fútbol departamental".**

CONTRATISTA: **JL y Compañia S.A.**

UBICACIÓN: **Filadelfia**

MONTO DEL CONTRATO: **Gs 1.199.000.000.-**

AMPLIACIÓN DEL CONTRATO: Gs. 205.448.000

FECHA: **30 de julio de 2018**

Se concluye que las obras fueron realizadas en total acuerdo a los Planos, las Planillas y las Especificaciones Técnicas. Por lo tanto, y sin nada más que agregar, se concede la **RECEPCIÓN DEFINITIVA**.

CONTRATISTA

J. L. y COMPAÑIA S.A.
RUC: 80077342-0

CONTRATANTE
Ing. Angela Berg
Fiscal de Obras
Gobernación de Boquerón

J. L. y COMPAÑIA S.A.
RUC: 80077342-0

CONTRATO Nº 25 /2017

Entre LA GOBERNACIÓN DE BOQUERON, con domicilio en la Avda Hindenburg 667 entre Palo Santo y Amistad, de la ciudad de Filadelfia, República del Paraguay, representado en este acto por el Señor **Edwin Pauls Friesen**, **C.I. Nº 1.635.959**, Gobernador de Boquerón y la firma **J.L. Y COMPAÑÍA SOCIEDAD ANONIMA**, representado en este acto por el señor **Diego Marcelo Jara Estigarribia**, con Cédula de Identidad Nº 3030337, con domicilio **SILVIO PETTIROSSI C/ CORONEL FRANCO**, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente llamado de **"CONSTRUCCIÓN DE ESTADIO DE FUTBOL DEPARTAMENTAL"** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

"CONSTRUCCIÓN DE ESTADIO DE FUTBOL DEPARTAMENTAL"

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales debidamente firmados y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación,
(f) [Agregar aquí cualquier otro(s) documento(s)]

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº **331.617**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional **Nº10/2017**, convocado por LA GOBERNACION DE BOQUERON,

J. L. y COMPAÑIA S.A.
RUC: 80077342-0

Edwin Pauls Friesen
Gobernador de Boquerón

J. L. y COMPAÑIA S.A.
RUC: 80077342-0

según resolución **N°314/2017**. La adjudicación fue realizada por Resolución **N°458/2017**

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia del presente Contrato será desde la suscripción del mismo hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
1	Limpieza de Terreno	Unidad Medida Global	1	800.000	800.000
2	Marcación y replanteo zona graderias	Metros cuadrados	400	2.160	864.000
3	Marcación y replanteo (zona cancha y pista)	Metros cuadrados	13.650	300	4.095.000
4	Relleno y Compactación (zona graderias)	Metros cúbicos	59	96.000	5.664.000
5	Relleno y Compactación (zona cancha)	Metros cúbicos	500	96.000	48.000.000
6	Relleno y Compactación pista, 9,6mts. de ancho	Metros cúbicos	70	96.000	6.720.000
7	Cordón Lateral de pista (incluye excavacion)	Metro lineal	950	16.000	15.200.000
8	Empastado	Metros cuadrados	7.350	16.000	117.600.000
9	Cimiento de Hº Aº de 40 x 40 cm.	Metros cúbicos	35	880.000	30.800.000
10	Mamposteria de nivelación 0,30 m (incluye excavación	Metros cúbicos	8	148.000	1.184.000
11	Mampostería de elevación 0,3 m ladrillo chaco	Metros cuadrados	222	144.000	31.968.000
12	Mamposteria de elevación 0,15 m ladrillo chaco	Metros cuadrados	714	96.000	68.544.000
13	Mampostería de separación 0,10 m (h=2,10 m)	Metros cuadrados	43	72.000	3.096.000
14	Estructura de Hº A º: Zapata de Hº Aº de 80 x 80 cm	Unidad	24	480.000	11.520.000
15	Pilares de Hº Aº de 13 x 27 cm	Metro lineal	146	81.600	11.913.600
16	Viga de Hº Aº DE 13 x 27 cm	Metro lineal	105	100.000	10.500.000

J. L. y COMPAÑIA S.A.
RUC: 80077342-0

J. L. y COMPAÑIA S.A.
RUC: 80077342-0

Edwin Pauls Friesen
Gobernador de Boquerón

17	Losas de HºAº (h= 12 cm)	Metros cúbicos	12	1 840.000	22.080.000
18	Loseta de Hº Aº (2,44X 0,8 X 0,15m)	Unidad	122	540.000	65.880.000
19	Escalones para subir las graderias	Unidad	20	40.000	800.000
20	Techo de Chapas galvanizadas s/ estructura metalica	Metros cuadrados	104	216.000	22 464.000
21	Cielo raso PVC, con aislación termica tipo isolan	Metros cuadrados	63	147 200	9.273 600
22	Revoques de paredes, filtrado	Metros cuadrados	772	22.400	17.292.800
23	Revoques de Cielo raso	Metros cuadrados	174	29.400	5 115 600
24	Revoque exterior de aberturas y mochetas incluye pilares	Unidad Medida Global	1	2.400.000	2.400.000
25	Revestimiento de azulejos	Metros cuadrados	320	67.200	21.504.000
26	Contrapiso de 5 cm con triturada y alisada zona graderias	Metros cuadrados	405	56.000	22.680.000
27	Carpeta base para piso cerámico en zona losa	Metros cuadrados	62	16.000	992.000
28	Contrapiso de cascotes e= 10 cm	Metros cuadrados	153	39.800	6.089.400
29	Piso de ceramica esmaltada PEI 4 incl. Zocalos	Metros cuadrados	215	112.000	24.080.000
30	Instalación eléctrica: tablero principal con llaves TM y cableado y tomas	Unidad Medida Global	1	10.400.000	10.400.000
31	Iluminación externa tipo alumbrado público, incluye artefacto y columna	Unidad	47	760 000	35 720.000
32	Lámpara tipo fluorescente c/ interruptor 2 x 40w	Unidad	47	160 000	7.520 000
33	Duchas Eléctricas	Unidad	9	160.000	1.440.000
34	Señalización de emergencia	Unidad Medida Global	1	8.800.000	8.800.000
35	Iluminación de Cancha	Unidad Medida Global	1	154.308.400	154.308.400
36	Puerta doble de madera 1,40 x 2,10 m	Unidad	2	1.600.000	3.200.000
37	Puertas de madera de 0,90 x 2,10 m	Unidad	3	976.000	2.928.000

J. L y COMPAÑIA S.A.
RUC: 80077342-0

J. L. y COMPAÑIA S.A.
RUC: 80077342-0

Edwin Pauls Friesen
Gobernador de Boquerón

38	Puertas de madera de 0,80 x 2,10 m	Unidad	5	920.000	4.600.000
39	Puertas de madera de 0,60 x 1,80 m	Unidad	17	640.000	10.880.000
40	Pared de mampara de 1,12 x 1,80 m vestuarios	Unidad	2	560.000	1.120.000
41	Bancos de madera paraiso para vestuarios	Metro lineal	25	224.000	5.600.000
42	Bancos de suplentes de madera, con techo de estructura metálica	Metro lineal	17	344.000	5.848.000
43	Respaldo en la última fila de las graderías	Metro lineal	20	24.000	480.000
44	Carpinteria metalica ventana 0,60 x 0,40 m incluye vidrios y pintura	Unidad	10	232.000	2.320.000
45	Pintura de Pared al agua s/ enduido	Metros cuadrados	452	25.800	11.661.600
46	Pintura de Cielo raso revocado	Metros cuadrados	174	28.000	4.872.000
47	Pintura de aberturas y mochetas	Unidad Medida Global	1	1.200.000	1.200.000
48	Vidrios templados tipo blindex 4 mm	Metros cuadrados	17	600.000	10.200.000
49	Aljibe de 30.000 lts con torre y motor	Unidad Medida Global	1	24.000.000	24.000.000
50	Instalación de baño, agua fría: Instalación de agua, incluye griferías, cañerías y accesorios	Unidad Medida Global	1	11.040.000	11.040.000
51	Instalación de vestuarios, aguara fría, griferías, cañerías y accesorios. Incluye duchas eléctricas	Unidad Medida Global	1	10.400.000	10.400.000
52	Lavatorio, con pedestal	Unidad	17	280.000	4.760.000
53	Inodoro, con cisterna alta	Unidad	17	400.000	6.800.000
54	Mingitorio	Unidad	11	368.000	4.048.000
55	Desagüe Cloacal completo, pozo negro, cañerías cloacales en PVC cámara séptica y cámaras de inspección	Unidad Medida Global	1	15.200.000	15.200.000
56	Desagüe Cloacal completo en vestuarios: pozo negro, cañerías cloacales en PVC cámara séptica y cámaras de inspección	Unidad Medida Global	1	12.000.000	12.000.000

J. L. y COMPAÑIA S.A.
RUC: 80077342-6

Edwin Paul Friesen
Gerente de Ingeniería

J. L. y COMPAÑIA S.A.
RUC: 80077342-6

57	Sistema de riego de pasto	Unidad Medida Global	1	16.000.000	16.000.000
58	Sistema de drenaje pluvial de la cancha	Unidad Medida Global	1	20.000.000	20.000.000
59	Arcos con Red	Unidad	2	1.600.000	3.200.000
60	Mastiles	Unidad	3	480.000	1.440.000
61	Cerco perimetral de alambre tejido, incluye poste de caño negro pintado con antioxido de 2", mamposteria de nivelación de 0,30 m.	Metro lineal	418	183.000	76.494.000
62	Portón de acceso vehicular, metalico de caño negro de 2" y alambre tejido con pilares y portacandado	Unidad	2	2.800.000	5.600.000
63	Portón de acceso peatonal, metalico de caño negro con pilares y portacandados	Unidad	2	2.000.000	4.000.000
64	Vallado perimetral de alambre tejido incluye poste de caño negro pintado con antioxido, mamposteria de nivelación de 0,30	Metro lineal	540	200.000	108.000.000
65	Portón doble de acceso peatonal, metalico de caño negro de 2" y alambre de tejido, incluye pilares y portacandado	Unidad	1	2.200.000	2.200.000
66	Limpieza final y retiro de escombros	Unidad Medida Global	1	1.600.000	1.600.000
				Precio Total	**1.199.000.000**

El monto total del contrato es de Guaraníes Mil ciento noventa y nueve millones----------

El Proveedor se compromete a proveer los servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato. La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministros de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

J. L. y COMPAÑIA S.A.
RUC: 80077342-0

J. L. y COMPAÑIA S.A.
RUC: 80077342-0

Edwin Fruhls Friesen
Gobernador de Boquerón

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

Los bienes y servicios deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en el lugar de asiento de la futura sede del Estadio Departamental de la ciudad de Filadelfia.

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).
El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).
(Incluir esta cláusula en caso que se otorguen anticipos). NO APLICA.

El porcentaje, número y fechas de entrega de anticipos y amortizaciones son los determinados en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía del fiel cumplimiento del contrato debe ser el equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total del contrato.

11. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previsto en el artículo 72 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

J. L. y COMPAÑIA S.A.
RUC: 80077342-0

Edwin Pauls Friesen
Gobernador de Boquerón

J. L. y COMPAÑIA S.A.
RUC: 80077342-0

12. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 j, Ley N° 2051).

CONSTRUCCÍON DEL ESTADIO DE FUTBOL DEPARTAMENTAL

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

14. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La Administración del Contrato estará a cargo de la encargada de FISCALIZACIÓN DE OBRAS DE LA GOBERNACIÓN DE BOQUERÓN.

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato
[Si se acuerda el arbitraje puede agregarse la siguiente cláusula]

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes.

J. L. y COMPAÑIA S.A.
RUC: 80017312-
J. L. y COMPAÑIA S.A.
RHP: PRA77942-0

Edwin Pauls Friesen
Gobernador de Boquerón

incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato".

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de FILADELFIA – CHACO, República del Paraguay, a los 03 días del mes de **NOVIEMBRE** de 2017

Diego Jara Estigarribia
J.L. Y COMPAÑIA S.A.

J. L. y COMPAÑIA S.A.
RUC: 80077342-0

SR. EDWIN PAULS FRIESEN
GOBERNADOR DE BOQUERON

J. L. y COMPAÑIA S.A.
RUC: 80077342-0

ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA

OBRA: "TERMINACIÓN DE OBRAS: ESCUELA BÁSICA N° 1.158 ABRAHAN KLASSEN Y ESCUELA BÁSICA N° 6.766 JACOBO VIDAL"

CONTRATISTA: J. L. y COMPAÑÍA S. A.

MONTO DEL CONTRATO: Gs 272.492.680.-

UBICACIÓN: CESAREA Y CAMPO LECHUZA respectivamente, Distrito de Loma Plata, Departamento de Boqueron.

En la localidad de Cesarea, distrito de LOMA PLATA, siendo las 14:00 hs del día 04 de Abril de 2018, y posteriormente a las 16:00 hs en Campo Lechuza, se reúnen las siguientes personas: por una parte el **Ing. Ivan Franco**, representando a la Empresa JL y COMPAÑIA S.A.; como CONTRATISTA y el **Ing. Victor Cerquetti**, Fiscal de Obras de la Municipalidad de Loma Plata; por la CONTRATANTE, con el objeto de realizar la **RECEPCIÓN FINAL** de las Obras, la que Corresponde luego de Verificar que fueron atendidas en su totalidad las Observaciones mencionadas en la Recepción Provisoria

Sin nada más que agregar, los arriba mencionados y a modo de conformidad firman en dos ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto

CONTRATISTA
J. L. y COMPAÑIA S.A.
RUC: 80077342-0

ING. VICTOR CERQUETTI
FISCAL DE OBRAS
Municipalidad de Loma Plata
CONTRATANTE

J. L. y COMPAÑIA S.A.
RUC: 80077342-0